

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 2 DE MARZO de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2016-057, informándole que el apoderado judicial del demandante presentó solicitud de pago de las obligaciones perseguidas en este asunto, como también le informo que se recibió oficio de embargo de remanentes proveniente del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA dentro del proceso ejecutivo laboral Rad. 2020-0256. Igualmente, doy cuenta a usted que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontraron los depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso: No. 442100001089439 del 10/10/2020 por la suma de \$18.170.520,00 consignado por COLPENSIONES y el No. 442100001094107 del 16/11/2022 por la suma de \$175.411.672,00 constituido por el BANCO BBVA. Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2016-00057-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL. -
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO RIVERO.-
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Dos(2) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita a través de correo que antecede, la entrega del depósito judicial consignado a favor del presente proceso por concepto de las obligaciones perseguidas en este asunto.

Por otro lado, obra en el expediente digital el oficio No. 083 del 07 de febrero de estas calendas a través del cual el secretario del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA informa a este juzgado lo ordenado por auto del 24 de enero de 2023 dentro del proceso ejecutivo laboral No. 47001310500520200025600 seguido por GENISBERTO MORÁN RODRÍGUEZ contra COLPENSIONES.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se trae a colación como fundamento normativo lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en el artículo 461 referente a la Terminación del Proceso Por Pago y en el numeral quinto del artículo 593 ibídem, referente a los embargos.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este juzgado mediante auto de fecha 26 de enero de 2023, aprobó la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante en la suma de \$ 59.972.608,00 y mediante providencia del 08 de febrero de la misma anualidad, aprobó la liquidación de las costas ejecutivas liquidadas por la secretaría del juzgado en la suma de \$5.997.261,00, para un total de \$65.969.869,00, providencias estas que a la fecha se encuentran ejecutoriadas.

Como quiera que el valor total de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso alcanza para pagar el valor del crédito y de las costas ejecutivas, se accederá a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante y se ordenará la entrega de la suma de \$65.969.869,00, como pago del total del crédito y costas perseguidas en el presente proceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se entregará al apoderado judicial de la parte ejecutante con facultades para recibir (folio 9 del archivo No. 0001) el depósito judicial No. 442100001089439 del 10/10/2020 por valor de \$18.170.520,00 consignado por COLPENSIONES más la suma de \$47.799.349,00 que resultará del fraccionamiento del depósito judicial No. 442100001094107 del 16/11/2022 por valor de \$175.411.672.

En consecuencia, se fraccionará el depósito judicial No. 442100001094107 del 16/11/2022 por valor de \$175.411.672,00 en las sumas de **\$47.799.349,00** que será entregada al demandante conforme se expuso en precedencia; en la suma de **\$1.500.000,00** que será puesta a disposición del proceso EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL radicado bajo el No. 47-001-31-05-003-2015-00388-00 adelantado en este juzgado donde el demandante es LUIS EDUARDO ORTEGA FLOREZ y la demandada COLPENSIONES; en la suma de **\$25.221.944,74** que será puesta a disposición del PROCESO EJECUTIVO LABORAL-CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA No. 47-001-31-05-005-2020-00256-00 de GENISBERTO MORÁN RODRÍGUEZ con C.C. 12'536.055 contra COLPENSIONES seguido en el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA y en la suma de **\$100.890.378,00** que será devuelto a la ejecutada COLPENSIONES en calidad de remanentes, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Finalmente, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas de embargo aquí decretadas. En su oportunidad, se archivará el presente proceso.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial del demandante DR. LUIS ALEJANDRO PACHECO CERVANTES con cédula No. 85.455.908, el depósito judicial No. 442100001089439 del 10/10/2020 por valor de \$18.170.520,00 consignado por COLPENSIONES más la suma de \$47.799.349,00 que resultará del fraccionamiento del depósito judicial No. 442100001094107 del 16/11/2022 por valor de \$175.411.672, como pago del valor del crédito de las costas perseguidas en el presente proceso, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: FRACCIONAR el depósito judicial No. 442100001094107 del 16/11/2022 por valor de \$175.411.672,00 en las sumas de: **\$47.799.349,00** que será entregada al demandante conforme se expuso en el numeral anterior; en la suma de **\$1.500.000,00** que será puesta a disposición del proceso EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL radicado bajo el No. 47-001-31-05-003-2015-00388-00 que se adelanta en este juzgado donde el demandante es LUIS EDUARDO ORTEGA FLOREZ y la demandada COLPENSIONES; en la suma de **\$25.221.944,74** que será puesta a disposición del PROCESO EJECUTIVO LABORAL-CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA No. 47-001-31-05-005-2020-00256-00 de GENISBERTO MORÁN RODRÍGUEZ con C.C. 12'536.055 contra COLPENSIONES seguido en el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA y en la suma de **\$100.890.378,00** que será devuelto a la ejecutada COLPENSIONES en calidad de remanentes, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **LUIS ALEJANDRO RIVERO**, a través de apoderado, contra **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

CUARTO: En consecuencia, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

QUINTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)

